



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 28 de noviembre de 2023.

REINALDO POSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1980

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CELORIO GUERRERO 94266504  
DEMANDADO: JAIME SANCLEMENTE MARTINEZ C.C 14891142 Y OTRA  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00069**-00

Buga - Valle, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el demandado JAIME EDUARDO SACLEMENTE MARTINEZ consigno la suma de **\$3.000.000,00** por pago de conciliación adelantada en este estrado judicial, constituyendo el título judicial No 469770000079416, se considera pertinente acceder a la solicitud elevada por la Dra. NOHEMY LOAIZA ALZATE, apoderada de la demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme al poder otorgado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el depósito judicial efectuado por el demandado JAIME EDUARDO SANCLEMENTE MARTINEZ correspondiente al título judicial No 469770000079416 por valor de **\$3.000.000,00** a la Dra. NOHEMY LOAIZA ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.852.723 y Tarjeta Profesional No.56.790 del C. S. de la Judicatura, apoderada del demandante. Páguese por ventanilla del Banco Agrario a la mencionada apoderada.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.





INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el demandante presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 28 de noviembre de 2023.

REINALDO POSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1983

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: HUGO BERTO MUÑOZ ARBOLEDA  
DEMANDADO: CAFIOCCIDENTE Y OTROS  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2023-00180-00**

Buga-Valle, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante, señor HUGO BERTO MUÑOZ ARBOLEDA identificado con C.C No 2.622.655, a través de su apoderada judicial, la doctora ROSA ANGELICA DELGADO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.263.440 expedida en Tuluá- Valle, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 358.282 del C.S.J., ha presentado desistimiento de las pretensiones de la demanda, el Despacho atemperándose a lo consagrado en el artículo 314 del C.G.P., dada la remisión normativa que permite el artículo 145 del CPT y la SS, aceptara el desistimiento presentado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER POR TERMINADO EL PROCESO por DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas.

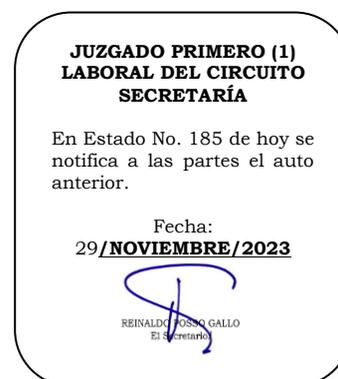
TERCERO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta





INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las partes de común acuerdo solicitan reprogramar la audiencia que está programada para resolver excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 28 de noviembre del 2023.

REINALDO POSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1978

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: YAMILETH GRANOBLES ARCE  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00042-00**

Buga - Valle, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, tenemos que es este asunto se programó inicialmente la fecha del 02 de octubre del año 2023 para realizar la audiencia especial de decisión de excepciones contra el mandamiento de pago, sin embargo, por motivos ajenos a las partes tal diligencia no se pudo realizar; ahora bien, ante la solicitud presentada por las partes, el Despacho, procederá a reprogramar audiencia especial para resolver excepciones.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Sin más consideraciones por innecesarias, el Juzgado,

RESUELVE:

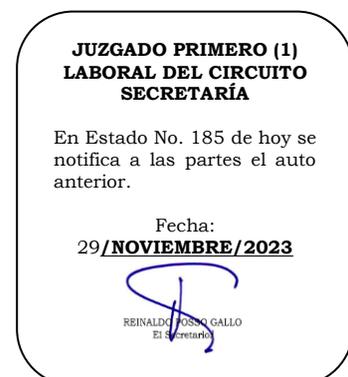
PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. del 12 de diciembre de 2023**, para celebrar la audiencia pública especial, para agotar la etapa de decisión de excepciones contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta





INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que obra al plenario poder conferido por la sucesora procesal, al doctor DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA, para que la represente en este asunto; asimismo le informo, que la parte ejecutante elevó solicitud de entrega de depósito judicial y de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 28 de noviembre de 2023.

REINALDO POSSO GALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1979

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO VICTORIA VALENCIA  
SUCESORA PROCESAL: REINA MARIA ORTIZ con C.C No 34.572.408  
DEMANDADO: COMFANDI Nit 890.303.208-5  
RADICACION: 76-111-31-05-001-**2013-00305-00**

Buga - Valle, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que el poder conferido por la sucesora procesal REINA MARIA ORTIZ al doctor DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.610.096 de Cali, portador de la Tarjeta profesional No. 189.152 del C.S.J., se encuentra ajustado a derecho, se reconocerá personería.

En segundo orden, como quiera que el demandado COMFANDI., por cuenta del presente asunto, consigno en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho la suma de **\$170.495.598,00** constituyendo el título judicial No 469770000079373 y la suma de **\$36.040.000,00** constituyendo el título judicial No 469770000079421, se considera procedente la entrega a la parte ejecutante, de dichos títulos judiciales, a través de su apoderado judicial, doctor DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA, quien cuenta con facultad para recibir.

Finalmente, y como quiera que el togado que representa a la parte ejecutante ha solicitado la terminación del presente asunto por pago de la obligación, se accederá a la misma, por pago total de la obligación demandada.

Sin más consideraciones, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este asunto, en nombre de REINA MARIA ORTIZ, sucesora procesal del causante, al doctor DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.610.096 de Cali, portador

de la Tarjeta profesional No. 189.152 del C.S.J., conforme a los términos del poder allegado.

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No 469770000079373 por valor de **\$170.495.598,00** al doctor DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.610.096 de Cali, portador de la Tarjeta profesional No. 189.152 del C.S.J., apoderado de la sucesora procesal. Consígnese a la cuenta de ahorros Nro 4-6964-3-00852-1 del Banco Agrario de Colombia perteneciente a la sucesora procesal REINA MARIA ORTIZ, conforme a la certificación bancaria aportada.

TERCERO: ENTREGAR el título judicial No 469770000079421 por valor de **\$36.040.000,00** al doctor DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.610.096 de Cali, portador de la Tarjeta profesional No. 189.152 del C.S.J. AUTORICESE la entrega por ventanilla del banco agrario.

CUARTO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

